

Radicación Nro. 2021-00186-00

CONSTANCIA DE TERMINOS: PARA SUBSANAR LA DEMANDA, a la abogada de la parte ejecutante, Dra. **IVONNE MARCELA QUINTERO LOPEZ**, le corrieron los días, así: 10, 11, 12, 13 y 17 de agosto de 2021, dentro de este término no fue corregida.

Armenia Q., 19 de agosto 2021.
A Despacho de la señora Juez.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veinte de agosto de dos mil veinte.

Mediante auto del 6 de agosto de 2021, notificado por estado electrónico el 9 de agosto de la misma anualidad, no se libró mandamiento de pago para proceso Ejecutivo de Alimentos, toda vez que carecía de los requisitos para ser admisible, concediéndose para tal caso a la parte ejecutante, el término de cinco (5) días para corregir la demanda.

No habiendo sido subsanada la anterior demanda dentro del término que para tal efecto se señaló, se Rechaza.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,**

RESUELVE:

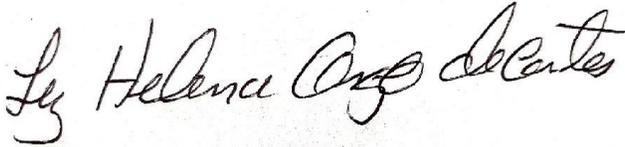
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda para proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la menor **M.C.F.B.** a través de su representante legal la señora **DALMIS YANET BRITO AMAYA**, contra el señor **EDWIN MANUEL FRIAS BARLIZA**, por no haber sido corregida la misma. (Art. 90 Inc. 4º C.G.P.).

SEGUNDO: Devolver los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez notificada la presente providencia por estado electrónico, sin insertarse copia del auto, pero enviado a los canales

electrónicos informados por la parte ejecutante, y ejecutoriado el mismo, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 145 de hoy, 23 de agosto de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**